

Archivo de la Secretaría de R.R. EE.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 1º de Diciembre de 1938

NUMERO 1916

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley 38 de 24 de Noviembre de 1938, por la cual se dispone la construcción de un edificio escolar moderno en Doiega.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto N° 106 de 25 de Noviembre de 1938, por el cual se nombran unos maestros de escuela primarias.

Decreto N° 107 de 25 de Noviembre de 1938, por el cual se crea la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

Normamento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Decreto N° 108 de 25 de Noviembre de 1938, por el cual se crea el Centro de Cooperación Intelectual.

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

#### LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

#### LEY 38 DE 1938

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por la cual se dispone la construcción de un edificio para escuela en la cabecera del Distrito de Doiega y en todas las poblaciones de la República que contribuyan con el veinte por ciento (20%) del valor de la obra.

#### La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que construya en la población de Doiega, cabecera del distrito del mismo nombre, un edificio de concreto a estilo moderno, propio para albergar en él la población escolar de esa localidad.

Artículo 2º El edificio escolar debe constar de diez (10) salones, de los cuales ocho (8) salones serán destinados para aulas de clase, uno para Economía Doméstica y el otro para aula máxima.

Artículo 3º El salón de aula máxima debe ser amplio, con el fin de que en él se puedan celebrar actos culturales y artísticos que traigan consigo la educación e ilustración de los habitantes del distrito.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo, por medio de los ingenieros al servicio de la Secretaría de Beneficencia y Obras Públicas, hará los estudios y planos necesarios del edificio-escuela a que se refiere esta Ley en el término de un año, contado desde su regencia.

Artículo 5º Vótese la suma de veinte mil balboas (Bs. 20,000.00) para cubrir los gastos que demande esta Ley; partida que se incluirá de preferencia en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 6º Los beneficios de la autorización de que trata el artículo primero se extenderán a todas las poblaciones de la República que carezcan de edificios escolares modernos, con preferencia a las que contribuyan con el veinte por ciento (20%) del valor de la obra.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Labor en Educación y Agricultura

#### Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO N° 106 DE 1938  
(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran maestros de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

por sus facultades legales,

DECRETA:

Se nombra como docente magister de escuela primaria a los señores: Víctor de León, Felicita Elea, Francisco A. Sibautte, y Olimpia de Béliz, para las escuelas de Salitrosa, El Roble, Chicá, Doradilla y Río Congo, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

#### Nómbrase una Comisión

DECRETO N° 107 DE 1938  
(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

GACETA OFICIAL, JUEVES 1º DE DICIEMBRE DE 1938.

Artículo 7º. Esta ley comenzará a regir desde su sanción dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

— El Presidente,

M. EVERARDO DUQUE.

— El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publiquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Que la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz recomendó en su sesión del 16 de diciembre de 1938, que las Repúblicas de América que no hayan constituido Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual lo hagan a la mayor brevedad posible, a fin de que dichas Comisiones se pongan en contacto con los demás grupos nacionales, y con la Oficina de Cooperación Intelectual de la Unión Panamericana de Washington y el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de París.

#### DECRETA:

Artículo único. Créase la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual de que trata la recomendación arriba citada y nómbrese para integrarla a las siguientes personas: doctor Harfodio Arias, doctor Narciso Garay, doctor Samuel Lewis, Licenciado Jephthé B. Duncan y doctor Cristóbal Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura, ANIBAL RIOS D.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Socorro vda. de

De Santiago para María de G.

De Boquete para Manuel de J.

De Parita para Alejandro Sosa.

#### Movimiento en el Registro

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día de noviembre de 1938.

As. 1925. Patente de Navegación N° 805 de 9 de Noviembre actual, (Servicio Exterior), del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor "Shabonee", de propiedad de la Compañía Maritime Trading Ltd., domiciliada en Oslo, Noruega.

As. 1926. Escritura N° 22 de 18 de Octubre último, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno municipal a María de Jesús Almillategui viuda de Bernal para su nieto Fortunato Jaen Bernal, menor de edad.

As. 1927. Oficio N° 180 de 11 de Noviembre actual del Juez 1º del circuito de Veraguas, en el cual se adjunta el auto de 26 de Octubre último, por el cual se convierte en embargo el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Cofre de propiedad de Jacinto Torres.

As. 1928. Oficio N° 664 de 9 de Noviembre actual, del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el cual se decreta embargo sobre un lote de terreno y casa en el construida a petición de Eduardo Antonio Pedreschi Gómez cesionario de "Martha Chocoma" contra Henry Hugh Hollingsworth.

As. 1929. Oficio N° 122 de 7 de Noviembre actual, del Juzgado 1º del circuito de Bocas del Toro, por el cual se decreta embargo sobre un

lote de terreno y casa en el construida de propiedad de Eugenio vda. de Lim Quim a petición de Rosendo Jurado como apoderado de los herederos de Santiago Selles.

As. 1930. Resolución N° 5544 de 26 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1931. Escritura N° 1092 de 2 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Catalina Sundquist de Modlinger cancela hipoteca a Justo Arosemena. S. A.

As. 1932. Escritura N° 1116 de 11 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Roca & Andrew, Limitada."

As. 1933. Escritura N° 1128 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nicanor Reyes vende una finca en las Sabanas de esta ciudad a Preston Primus; Raúl Dickinson hace una cancelación hipotecaria; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1934. Escritura N° 1370 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia de la primera sesión de la "The American Viking Foundation."

As. 1935. Oficio N° 100 de hoy, del Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se decreta secuestro sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón de propiedad de Uda Rhim y a favor de Rhuda Sing.

As. 1936. Escritura N° 1367 de 11 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Octavio Augusto de Ycaza celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética. El Banco Nacional hace cancelaciones hipotecarias.

As. 1937. Escritura N° 138 de 17 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Julia Andion de Bina vende a Efraín M. una finca urbana en Nata.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVEZA V.

# Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1938

PROVINCIA DE PANAMA

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS     | CERTIFICADOS DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIO |    | PARTES DE DEFUNCION |          |       |           | ACTAS DE VIGENCIA |       |
|--------------------------------|----------------------------|-----------|-----------|-----------|----------------------|----|---------------------|----------|-------|-----------|-------------------|-------|
|                                | Varones                    |           | Mujeres   |           | M.                   | R. | Masculina           | Femenina | Total | Masculina | Femenina          | Total |
|                                | Legitimoo                  | Naturales | Legitimoo | Naturales |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| PANAMA                         | 16                         | 23        | 15        | 55        | 28                   | 12 | 6                   | 20       | 20    | 26        |                   |       |
| Calidonia                      |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Casa Larga (Chilibre)          |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| El Chorrillo                   |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Juan Diaz y Pacora             |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Pacora                         |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Pueblo Nuevo de Las Sabanas    |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| San Francisco de la Cabaña     |                            |           |           |           |                      |    | 5                   | 4        | 4     | 5         |                   |       |
| Santa Ana                      |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| San Felipe                     |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| San Juan de Pequeni            |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| ARRAIJAN                       |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Bernardino                     |                            |           |           |           | 2                    | 1  |                     | 1        | 1     |           |                   |       |
| Camarón                        |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Los Ranchos                    |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Paja                           |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Carra                          | 1                          |           | 1         | 5         |                      |    | 1                   |          |       |           |                   |       |
| Cerro                          | 2                          | 5         | 4         | 5         |                      |    |                     | 2        | 2     | 1         |                   |       |
| El Potrero                     |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| La Campana                     |                            |           |           |           |                      |    | 3                   |          |       |           |                   |       |
| Chil Grande                    | 2                          |           |           | 4         |                      |    |                     | 2        | 2     | 3         |                   |       |
| CHAME                          |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Bejico                         | 2                          |           |           | 1         |                      |    | 3                   | 3        |       | 6         |                   |       |
| El Llano                       |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Cabuya                         |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Sorá                           |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Matasabre                      |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Nueva Gorgona                  |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| La Montaña                     |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Punta de Chame                 |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Cerro                          |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Chepillo                       |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Corozal                        |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| El Llano                       |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Cerro                          |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Bejico                         |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Gonzalo Viquez                 |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| BALBOA (O SAN MIGUEL)          |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Cruces                         |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Matia (Eduardo del Carmen)     |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Saboga                         |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| LA CHORRERA                    |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Arosemena                      |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Colón                          |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Balboa                         |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Mendoza                        |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Obaldia                        |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| El Arado                       |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| El Coco                        |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Los Pastos                     |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Puerto Calmito                 |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Playa Leona                    |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| SAN CARLOS                     |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| La Ermita                      |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Las Guilas                     |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| La Laguna                      |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Las Lejas                      |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| TABOGA                         |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| La Restinga                    |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Otoque oriente (La Concepción) |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Otoque occidente (San Nicolás) |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Las Esmeraldas                 |                            |           |           |           |                      |    |                     |          |       |           |                   |       |
| Total                          | 23                         | 26        | 40        | 20        | 14                   | 12 | 6                   | 20       | 20    | 26        |                   |       |

PANAMA, 30 de Agosto de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

A. B. RO. PANAMA

GACETA OFICIAL, JUEVES 1º DE DICIEMBRE DE 1938.

# GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION  
Jalle 11: Deste N° 2.—Tel. 1044 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

## SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

## SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

## Avisos y Edictos

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado 5º Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio al Público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado las ocho de la mañana del día dos de diciembre del año en curso para dar comienzo al remate del bien retenido en la demanda de lanzamiento con retención propuesta por el Sr. Julián Ho Quee Silva contra la sucesión de Germán Pomán. El bien que se remata es el siguiente: Un carro automóvil chiva, marca Ford, distinguido con el motor número 2761627, sin placas, en regular estado, avaluado en la suma de ochenta balboas (B. 80.00)

será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento de dicho avalúo.

Panamá, noviembre 18 de 1938.

El Secretario,

Gmo. A. Valdés.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

#### EMPLAZA:

Al señor TIBURCIO NASH, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto la señora Lois R. Nash, mediante su apoderado especial, Sr. Ignacio Molino Jr., de la firma de abogados Molino y Correa, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría,

hoy, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

### EDICTO NUMERO 361

En el juicio criminal seguido contra Emilio Pesantez, de generales desconocidas, por el delito de homicidio por imprudencia, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre catorce de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos .....  
"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase. Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—N. J. Jaén.—Erasmo Méndez.—L. C. A. Brahams V. Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que ha sido confirmado la sentencia condenatoria proferida contra Emilio Pesantez, en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia o inobservación de las reglas del tránsito, se ordena notificar por edicto el fallo, ya que el reo es ausente.

"Póngase en conocimiento del Gabinete General de Identificaciones lo resuelto, para los fines del record.

"Remítase a la Gobernación copia de lo fallado en las dos instancias.

"Anótese la salida y archívese.

"Notifíquese.—Burgos. — Núñez G.—Secretario."

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por me-

dio de este edicto, emplaza a Emilio Pesantez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones antes transcritas. Se advierte al reo que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificado.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y copia autenticada del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) días.

El Jéce,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

### EDICTO NUMERO 362

En el juicio criminal seguido contra José Batista, panameño, de 20 años de edad, soltero y agricultor, por el delito de lesiones permanentes, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.— Panamá, octubre diecinueve de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos .....  
"Como el Tribunal no tiene reparos que hacer al fallo en examen, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, lo CONFIRMA.

"Notifíquese, cópese y devuélvase. (Ido.) M. J. Jaén.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—L. C. A. Brahams V. Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, octubre veintiséis de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que ha sido confirmado el fallo condenatorio proferido contra José Batista, insístanse en su captura para que cumpla la pena.

Sáquese copia de lo resuelto en las dos instancias y remítase a la Gobernación de la Provincia, para la ejecución de la pena.

"Póngase en conocimiento del Gabinete General de Identificación para la constancia en el registro policial respectivo.

"Notifíquese la sentencia por medio de edicto.

"Antése la salida y archívese.  
"Notifíquese.— Burgos. — Núñez G. Secretario".

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto, emplaza a José Batista, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones preinsertas. Se hace presente al reo que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificado.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y copia autenticada del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su inserción en ese órgano por cinco (5) días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece (13) del venturo mes de diciembre para que tenga lugar, entre los ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta de los siguientes bienes perseguidos en la elección seguida por Arias y Cía. contra Eduardo Esteban Taylor.

Los derechos posesorios que el ejecutado tiene sobre la finca denominada "Los Ladrillos", ubicada en el distrito de Boquete, bajo los siguientes linderos: Norte, camino de Horqueta y predios de Domingo de Obaldía F., y Ulpiano de Obaldía; Sur, confluencia de los caminos de Horqueta y Quiló; Este, el camino de Horqueta, y Oeste, la poza llamada "Los Ladrillos" y predio de Nemesio Ledesma, y camino de Quiló. Esta finca está cultivada de cafetos, pasto artificial y caña de azúcar, y tiene una extensión de una hectárea nueve mil doscientos metros cuadrados (1ht. 9,200 m<sup>2</sup>).

Ha sido valorada en la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00).

Finca número dos mil doscientos sesenta y siete (2,267), inscrita al folio treinta y dos (32) del Tomo

doscientos diez (210), de la Propiedad, sección de Chiriquí, denominada "Dos Hermanos", ubicada en el lugar de Horqueta, jurisdicción del distrito de Boquete con una capacidad de treinta y cuatro hectáreas mil ochocientos metros cuadrados, (34 hts. 1,800 m<sup>2</sup>), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, montes comunes y predios de J. F. Gray; Sur predio de N. E. Taylor, Luis Santamaría y Julio Miranda; Este, J. F. Gray, Tomás Armuelles y Fidel Hernández, y Oeste, Luis Santamaría y E. E. Taylor, montes libres y cúspide de la Cordillera "Bajo Mono".

En esta finca se encuentran las siguientes mejoras: dos (2) casas, así: la una de dos pisos, de paredes de madera y techo de tejas menil, que mide ocho (8) metros veinte centímetros de frente por seis (6) metros sesenta centímetros (6 m. 60 cm.) de fondo. La otra casa es de dos pisos, forrada de madera y techada de zinc, que mide nueve metros con sesenta centímetros (9 m. 60 cm.) de fondo.

Esta finca ha sido valorada en la suma de veinte mil balboas (Bs. 20,000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo del bien que se desee rematar, y para ser postor hábil se debe depositar en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor de la finca descada, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitantes.

David, 21 de noviembre de 1938.

El Secretario,

M. B. Castillo.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Pucci, ha pedido al Tribunal, por medio de apoderados, que se le declare dueño de una nave que, según afirma ha construido a sus expensas, y que se inscriba la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada nave se describe así: "ciento diez (110) pies, o sean treinta y tres (33) metros con cuarenta y cuatro (44) centímetros de eslora; catorce (14) pies, o sean cuatro

(4) metros con veinticinco (25) centímetros de manga y nueve (9) pies, o sean dos metros (2) con setenta y cinco (75) centímetros de puntal; se mueve con fuerza mecánica, con dos motores de dos cilindros cada uno, de combustión de aceite crudo, marca "Deuts", números S. O. M. 130-518227-28 y 518229-30, con un poder de sesenta (60) H. P., cada uno; casco de madera; de un solo árbol; con capacidad bruta de cincuenta toneladas; la nombre "Quango"; tiene aparejos, jarcias y sin vela; no tiene distintivo en el Código Internacional de Señales; y se construyó aquí".

En cumplimiento a lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que las personas interesadas se presenten a hacer valer sus derechos.

Este edicto ha sido fijado hoy, diez y ocho (18) de noviembre de mil novecientos treinta y ocho (1938), y copia del mismo se ha entregado al peticionario para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Lupe Wong, por medio de apoderado, ha solicitado al tribunal que se le declare dueño de una casa que, según afirma, ha construido a sus expensas, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La expresada casa es de bloques de concreto, de dos pisos y techo de zinc, edificada sobre la mitad sur del lote de terreno número veintiocho (28), de la manzana treinta (30), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que limita por el Norte, con la mitad norte del citado lote número veintiocho (28), de la manzana treinta (30); por el Sur, con la calle Diez (10); por el Este, con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana;

y por el Oeste, con el lote número veintisiete (27) de la manzana antedicha; y que mide diez (10) metros setenta y cinco (75) centímetros de frente, por veinte (20) metros diez (15) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de doscientos diez y seis metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (216 m<sup>2</sup> — 7 cent<sup>2</sup>).

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, término que se cortará desde la primera publicación del edicto, para que las personas interesadas en dicho negocio se presente a hacer valer sus derechos.

Este edicto ha sido fijado hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se ha entregado al peticionario para su publicación en la forma dispuesta por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor William Isaac Joy, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, noviembre veinticuatro (24) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berragal C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Guillermo Patterson para que

en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, noviembre veinticuatro (24) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berragal C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Edmundo E. Rigney, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, noviembre veinticuatro (24) de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berragal C.

#### AVISO COMERCIAL

Para los fines legales avisamos al público que por escritura pública número 1391, de esta misma fecha otorgada ante el Notario Primer del Circuito, le hemos trasladado a título de venta al señor Juan Wong Roberto Tong el establecimiento comercial de la sociedad en liquidación de Fat & Cía., de la cual somos liquidadores los suscritos.

Panamá, 21 de Noviembre de 1938.

Hernán J. C. Henríquez.  
Alfonso Chan.

#### LA SECCION DE INGRESOS

Avisa que el Impuesto Fondo Obrero y el Agrícola correspondiente al 4º trimestre de 1938 se cobrará así:

El trimestre desde el 1º de Octubre, hasta el día 12 de Noviembre inclusive con el 10% de descuento. Cada mes Separadamente, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencido los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 30 de Octubre no hayan recibido los avisos de cobro del Impuesto Fondo Obrero, deben ocurrir al Despacho a solicitarlos.

Panamá, Octubre 13 de 1938.

RAUL DEL CASTILLO

Notario Público del Circuito de Boas del Toro.

#### CERTIFICA:

Que por medio de escritura N° 23 de fecha 15 del presente mes los señores José de León Kuong y Chaw Yow Kai han fundado una sociedad colectiva de Comercio bajo el nombre de Los León Kuong y Cía., sociedad que se dedicará a la compra y venta de artículos extranjeros y del país al por menor con un capital de dos mil quinientos cuarentiercos Balboas (Bs. 2,545.00) que los socios aportan por partes iguales y cuya duración será de quince años.

Dado en Boas del Toro a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público,

RAUL DEL CASTILLO.  
Cédula N° 1-502.

#### EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

#### HACE SABER:

Que esta Administración cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Yo, Atilio Giron, varón, mayor, vecino del Distrito de La Mesa, italiano, con constancia de solicitud de cédula de identidad pido a Ud. se sirva adjudicarme a título de venta de conformidad con el artículo 2º de la Ley 33 de 1934, en relación con el 9º de la ley 127 de 1928, un globo de terreno conocido con el nombre de "La Montaña" y el cual seguirá llamando

"El Milord", situado en el corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, que mide 35 hectáreas con 5036 metros y 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, el río San Pablo; Este, el río San Pablo, y Oeste, terrenos nacionales.

La ocupación de este terreno, con cultivos de pastos artificiales y cercas de alambre, data de antes del año de 1916, y esos derechos poseerlos los he adquirido por compra hecha al señor Mamerto Barrios y éste o su vez, del primer ocupante señor José Barrios. Acepto todas las condiciones que establecen las leyes sobre la materia, y expresamente Renuncio a intentar reclamación diplomática en relación con los derechos y deberes que se originen del respectivo contrato de compraventa (artículo 64 del Código Administrativo). Acepto el plano.

Acompaño el plano número 1721, en triple ejemplar con el correspondiente informe juramentado, copia de la escritura por la cual el señor Mamerto Barrios me traspasó en venta sus derechos sobre el potrero aludido; declaraciones que establecen la antigüedad de ocupación del terreno con cercas y cultivos y certificado del empleado de Hacienda que acredita el pago de los impuestos sobre dicho terreno en los 3 últimos cinco años y el recibo del depósito de ley. Poder: Confiero poder especial al Sr. Alfredo Calviño, abogado de esta localidad, con oficina en la Calle Real Sur N° 14, para que me represente en este asunto hasta firmar la escritura correspondiente, relevándolo de gastos.

Santiago, Mayo 31 de 1938.

Atilio Giono.

Acepto el poder.—A. E. Calviño.  
Cédula 60-2288."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

Fijado hoy, 19 de Noviembre de 1938.

El Oficial de Tierras Sr. ad-hoc.  
J. A. Sanjurjo.

3 vs.—3

# EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Vargas, para los fines legales, al público,

## HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, Adminis-

trador de Tierras y Bosques. Presente. Yo, Atilio Giono, varón mayor, casado, italiano, vecino del Distrito de La Mesa y comerciante, con cédula pedida según costancia, pido a Ud. respetuosamente se sirva adjudicarme a título de venta, un globo de terreno de 14 hectáreas y 1566 metros y 50 decímetros cuadrados, situado en el distrito de La Mesa, en el corregimiento de El Boró, terreno que mantengo hecho potrero de pasto artificial y cercado con alambre hace más de 25 años. Los linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. Fundo esta solicitud en los artículos 2º de la ley 33 de 1934 y 9º de la ley 137 de 1928. Este terreno seguirá llamándose "El Corotu".

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) declaraciones de dos testigos con las cuales acredito el derecho de ocupación, con potrero de pasto artificial, que tengo sobre el terreno aludido, ocupación que data desde antes de la vigencia del Código Fiscal, así como la condición de ser adjudicable el terreno; b) el plano número 1722, en triple ejemplar, con el correspondiente informe juramentado, y c) Certificado del empleado de Hacienda en que consta que he pagado los impuestos nacionales sobre ese terreno durante los últimos cinco años, y el recibo del depósito de ley.

Me someto a todas las condiciones que sobre la adjudicación de tierras establecen las leyes, y expresamente, renuncio desde ahora a intentar reclamación diplomática en relación con los derechos y deberes que se originan del respectivo contrato de compraventa, como lo preceptúa el artículo 64 del Código Administrativo.

Acompaño el plano del terreno.

Poder: Confiero poder especial al señor Alfredo E. Calviño, abogado radicado en la ciudad, con oficina en la Calle Real Sur, N° 14, para que me represente en este asunto hasta firmar la correspondiente escritura, con facultades para interponer toda clase de recurso, sustituir, desistir, etc., relevándolo de gastos.

Santiago, 31 de mayo de 1938.

Atilio Giono.

Acepto el poder.—A. E. Calviño.  
Cédula 60-2288."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,  
J. A. Sanjurjo.

3 vs.—2

# EDICTO

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

## HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración de Tierras y Bosques. Presente.—Yo, Encarnación Correa, mayor de edad, casado, propietario vecino del Municipio de Chitré, con cédula N° 26-156, y de tránsito en esta ciudad, ante usted solicito que, previo el trámite legal, se adjudique en plena propiedad y a título de compra, el pequeño lote de terreno nacional llamado "La Punta", situado en el Municipio de Los Santos de esta Provincia, dentro de estos linderos: Norte, terreno de Manuel Collado y río de la Villa; Sur, río de La Villa y terreno de Francisco Villalaz; Este, terrenos de Manuel Collado y terreno de Francisco Villalaz, y oeste, río de La Villa. Tiene una superficie de tres hectáreas con ochocientos diez metros cuadrados (3 hts. 810 m2). Este terreno lo poseo cercado y cultivado en su totalidad de pasto artificial hace más de treinta años y por consiguiente con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal. Para probar el derecho a la solicitud y que el terreno es adjudicable, acompaño los siguientes documentos: tres declaraciones de testigos hábiles, recibidas por el Juez del Municipio de Los Santos, doble ejemplar del plano N° 13, levantado por el Agrimensor Samuel Urrutia B., debidamente aprobado, informe jurado del Agrimensor en referencia y la constancia de haber hecho el depósito correspondiente, en la Agencia del Banco Nacional en esta ciudad y certificado del Colector de Hacienda de Los Santos, respecto de que dicho terreno no figura por su pequeño valor en el Catastro de Inmuebles ni en el de la Renta Agraria. Para que continúe representandome en este negocio hasta formar la escritura de título instituyo mi apoderado al señor José María Huerta, mayor con cédula de identidad N° 26-28, Oficina en la Avenida Obaldía de la esta ciudad. En prueba de que el señor Huerta acepta firma conmigo este memorial. Las Tablas, octubre de 1938. Encarnación Correa. Acepto.—José María Huerta.

Las Tablas, octubre 7 de 1938.

El Gobernador,

JUAN B. BRANCO.

El Secretario,

Manuel Isidro Lozano.

3 vs.—3

# Agencia Postal de Panamá

## SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco,  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Panazone  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 23  
Avenida del Perú, Calle 38  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

## SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

## SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

## REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

## APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

## RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

## IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

## SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

## ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 16 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

## CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armonías: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Chiriquí y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

## MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que sale la embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.  
Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Oboques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

## TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocolé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. Ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

## HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana Francesa, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Argentina, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Norte de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Townsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinarios: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO

Agente Postal de Panamá

## CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

|                                                                                              | Rec.        | Ord.          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|
| Kingston y Port au Prince                                                                    | STA. PAULA  | 28 3:pm 4:pm  |
| Centro América y New Orleans                                                                 | SALVADOR    | 29 9:am 10:am |
| Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans                                                       | CONTESSA    | 29 3:pm 4:pm  |
| Cartagena, Barranquilla, Cutazao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcador | DE LA SALLE | 29 3:pm 4:pm  |
| Puertoventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao                                            |             |               |
| Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso                                           |             |               |
| AO                                                                                           | STA. CLARA  | 1º 2:pm 3:pm  |
| Kingston, New York y Europa                                                                  | QUIRIGUA    | 2 4:am 12:pm  |
| Puerto Limón, Habana y New Orleans                                                           |             | 3 11:am 12:pm |
| Port au Prince                                                                               | ANCON       | 3 3:pm 4:pm   |
| Acapulco, San Pedro y San Francisco                                                          |             |               |
| CITY OF NEW PORT NEWS                                                                        |             | 3 3:pm 4:pm   |
| Centro América                                                                               | PEREIRA     | 5 9:am 10:am  |
| Habana y New York                                                                            | CHIRIQUI    | 5 11:am 12:pm |
| Kingston y Port au Prince                                                                    | STA. PAULA  | 5 3:pm 4:pm   |
| Habana, New York y Europa                                                                    | STA. LUCIA  | 6 3:pm 4:pm   |
| Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans                                                       | CEFALU      | 5 3:pm 4:pm   |